



MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCII - N° 173
CÓRDOBA, (R.A.) - EDICIÓN EXTRAORDINARIA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

PODER JUDICIAL

SUMARIO

PODER JUDICIAL

Acuerdo Reglamentario N° 1783 Serie A.....Pag. 1

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y TRES SERIE "A"

En la ciudad de Córdoba, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: El ciberataque que sufrió la infraestructura tecnológica del Poder Judicial de Córdoba el sábado 13 de agosto de 2022, por un ransomware que ha comprometido la disponibilidad de sus servicios informáticos.

Y en particular las notas presentadas en el día de la fecha por el Sr. Presidente de la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba –FECACOR-, Dr. Cesar Ignacio Avendaño y los Sres. Presidente y Secretario General del Colegio de Abogados de Córdoba, Dres. Ignacio Segura y Ernesto Gavier; así como el informe del Área de Modernización.

Y CONSIDERANDO:

1. Que en razón del citado ataque, la totalidad de Vocales que integran este Tribunal, por Acuerdo Reglamentario N°1778 serie "A" del 15/08/2022, resolvieron –entre otras medidas- aprobar un "... "Plan de Contingencia" para el restablecimiento gradual y progresivo de los servicios y sistemas electrónicos del Poder Judicial de Córdoba a partir del 16 de agosto de 2022" (artículo 1).

En consecuencia, se resolvió "Declarar inhábiles a los fines procesales y administrativos los días 16, 17, 18 y 19 de agosto de 2022 para las causas ya iniciadas y que actualmente se tramitan electrónicamente, salvo los actos válidamente cumplidos" (artículo 2).

Asimismo se facultó al Administración General a establecer "...todo otro mecanismo necesario mientras dura el presente "Plan de Contingencia" (artículo 3).

A propósito de la actividad jurisdiccional, se dispuso que las audiencias y actos procesales se realizaran en la forma prevista, salvo que el juez o el fiscal interviniente resolvieran lo contrario (artículo 4); y se resolvió la prórroga automática de las medidas cautelares vencidas al 13 de agosto de 2022 y a vencerse desde esa fecha y hasta el 19 de agosto de 2022 en el fuero de violencia de género y familiar (artículo 5).

Se le acordó al Ministerio Público Fiscal el ordenamiento de su actividad (artículo 6) y se precisó que la convocatoria del personal era presencial (artículo 7).

2. Con posterioridad, por Acuerdo Reglamentario N°1780 serie "A" del 16/08/2022 se precisó que la declaración de inhabilidad a los fines pro-

cesales y administrativos para las causas ya iniciadas y que se tramitan electrónicamente, salvo los actos válidamente cumplidos, entrañaba una suspensión de todos los plazos.

3. Con fecha 19 de agosto de 2022, en atención al informe del Área de Modernización del Poder Judicial, se resolvió "1. PRORROGAR lo dispuesto por los Acuerdos Reglamentarios 1778 del 15/08/2021 y 1780 del 16/08/2022 –ambos serie "A" -, durante el periodo comprendido entre los días 20 y 24 de agosto de 2022, ambos inclusive".

4. En el día de la fecha el Sr. Presidente de la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, en representación de los once Colegios de la Provincia, se dirige al Tribunal a fin de "...hacerles llegar la preocupación y requerimiento en virtud de la proximidad cierta del restablecimiento del Sistema de Administración de Causas (SAC), y la posible e inminente reanudación de los plazos procesales".

"Que con motivo de la rehabilitación de los plazos procesales oportunamente suspendidos por el Alto Cuerpo a su cargo, atento a que en los próximas horas se podría acceder a la presentación de escritos electrónicos, se avizora, ante la inestabilidad actual del sistema informático, un posible colapso del mismo que eventualmente podría generar mayores perjuicios, motivo por el cual se solicita, a modo de previsión, proceda a declarar inhábiles a los fines procesales los días 25/08/22 y 26/08/22, con la salvedad de los actos procesales que efectivamente pudieren ser cumplidos, lo cual con seguridad podrá contribuir a evitar la congestión del sistema y posibilitará de esa manera su normal funcionamiento en menor tiempo".

"El funcionamiento del SAC, aun hoy inestable, sumado al posible colapso del sistema por la sobrecarga a la que puede verse afectado debido a la imperiosa e ineludible necesidad de llevar a cabo actos procesales cuyo vencimiento se producirá en las próximas cuarenta y ocho horas, podría generar mayores dificultades técnicas, obstaculizando el ejercicio profesional de los abogados y comprometiendo su responsabilidad profesional en cuanto a los plazos procesales en curso, es por ello, que resulta de vital importancia tal previsión, no obstante que puedan cumplirse actos procesales válidos y la presentación de escritos electrónicos, resguardando de esta forma los derechos de los abogados y los justiciables".

Por su parte, los Sres. Presidente y Secretario del Colegio de Abogados de Córdoba en su presentación del día de la fecha expresaron que: "Nos dirigimos a Ud., y por su intermedio al Alto Cuerpo que preside, a fin de manifestarle la preocupación de esta Institución, ante el inminente restablecimiento del Sistema de Administración de Causas (SAC) y la consiguiente reanudación de los plazos procesales, se produzca una masiva presentación de escritos electrónicos que pueda ocasionar un colapso en el sistema, generando graves perjuicios a nuestros/as matriculados/as y sus patrocinados/as".

"Por este motivo solicitamos se adopten las previsiones necesarias y se de-

claren inhábiles a los fines procesales los días 25 y 26 de agosto de 2022, sin perjuicio de los actos procesales efectivamente cumplidos, con el objeto de contribuir a evitar inconvenientes y así superar la coyuntura, hasta que se logre el normal funcionamiento del sistema."

5. En dicho marco, desde el Área de Modernización se informa en el día de la fecha que: "Han sido restablecidos y permanecen operativos los servicios de envío y recepción de correos y visualización de operaciones para los usuarios de intranet y extranet, incluidos los auxiliares. La posibilidad de carga de operaciones en el sistema se restablecerá de modo progresivo y paulatino. Es importante advertir a los usuarios que aun cuando se recupere en un corto plazo la operatividad del SAC demorará un plazo aún mayor, que no puede precisarse actualmente, que se restablezca su velocidad y óptimo funcionamiento general!"

En mérito de lo requerido, y el hecho de que resulta plausible, conforme lo corroboran las áreas técnicas, que el ingreso masivo de operaciones electrónicas genere por sí sólo un cese o deficiencia en el funcionamiento del SAC, resulta necesario en esta instancia prorrogar la declaración de inhabilidad de los plazos y mantener la suspensión durante los próximos cuatro días.

Ahora bien, dicha suspensión se dispone aun cuando el SAC se encontrare operativo, cuestión que, salvo contingencia no prevista en este momento, procederá a estarlo en los próximos días de manera progresiva.

Ello a fin de evitar su falla y en pos de que las distintas oficinas y tribunales del Poder Judicial, mientras tanto, procedan al escaneo y carga de las operaciones que se han tramitado en soporte papel desde el día 13 de agosto del corriente y hasta la reanudación de los plazos procesales. Todo ello, no obstante, lo es sin perjuicio de que una vez completado con la carga en SAC de la última actuación en soporte papel, se reinicie la tramitación electrónica del mismo, aun estando vigente el presente período de suspensión de plazos procesales.

Esto último con la sola salvedad de las actuaciones iniciadas en las unidades judiciales de la Provincia, tramitadas en soporte papel en el citado período, dado su volumen, para las cuales se adoptará la tramitación del expediente mixto.

Atento a todo ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166 inciso 2 de la Constitución Provincial y artículo 12 incisos 1 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435;

RESUELVE:

1. ESTABLECER la operatividad del Sistema de Administración de Causas – SAC -, a partir del momento en que las condiciones técnicas lo permitan. En su consecuencia, las actuaciones judiciales retoman la modalidad de tramitación en que se desarrollaban antes del día sábado 13 de agosto de 2022.

2. HACER SABER a la comunidad jurídica en general, que aun recuperando en el corto plazo la operatividad del SAC, demorará un plazo aún mayor,

que no puede precisarse actualmente, el restablecimiento de su velocidad y óptimo funcionamiento general.

3. DECLARAR inhábiles a los fines procesales y administrativos el período comprendido entre los días 25 y 28 de agosto de 2022, ambos inclusive, para las causas ya iniciadas y que se tramitaban electrónicamente - manteniendo a su respecto la suspensión de todos los plazos - salvo los actos procesales y administrativos que fueren válidamente cumplidos.

4. ENCOMENDAR a los/las titulares de las distintas oficinas y tribunales, de corresponder, la organización prioritaria del personal a fin de que se proceda al escaneo y carga al SAC de las actuaciones soporte papel producidas a partir del 13 de agosto de 2022, conforme el anexo único que por el presente se aprueba.

Requerir a los/as funcionarios y magistrados/as especial colaboración con dicha tarea de escaneo y carga, incluso durante los días sábado 27 y domingo 28 de agosto próximos.

5. EXCEPTUAR de la regla que antecede –escaneo y carga- a las actuaciones soporte papel iniciadas en las unidades judiciales de toda la Provincia a partir del 13 de agosto de 2022, las cuales tramitarán con la modalidad de expediente mixto conforme la normativa reglamentaria aprobada previamente y la que se dicte en consecuencia del presente Acuerdo Reglamentario; debiendo tramitarse de manera íntegramente electrónica las mismas a partir del día lunes 29 de agosto del corriente.

6. EXTENDER la prórroga automática de las medidas cautelares vencidas al 13 de agosto de 2022 y a vencerse desde esa fecha y hasta el 28 de agosto de 2022 en el fuero de violencia de género y familiar.

7. PRECISAR que la convocatoria del personal es presencial.

8. PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico, comuníquese a todos los centros judiciales, a la Dirección General de Policía Judicial, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados, a los Colegios de Abogados, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial. Difúndase la presente por medio del sitio web del Poder Judicial de Córdoba, e instrúyase a la Oficina de Comunicación a que se dé amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, y con la asistencia del Sr. Administrador General.-

FDO.: SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA, PRESIDENTE - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR

ANEXO